



ORDENANZA NRO. 1016/2020

Visto La necesidad de lograr el desarrollo económico y social del distrito Máximo Paz; y

CONSIDERANDO:

Que se ha elaborado un proyecto para lograr erradicar la desocupación local;

Que de esta manera se complementara el perfil netamente rural del Distrito Máximo Paz por el cual no hay una utilización intensiva de recursos humanos, con otros del sector servicios e industria;

Que a los efectos de conseguir el objetivo perseguido es necesario dotar a la población de un régimen de incentivos a la generación de puestos de trabajo;

Que existen ahorros dentro del presupuesto comunal para solventar un régimen complementario de subsidios y financiación para empresas con proyectos productivos y de servicios con ocupación intensiva de mano de obra;

Que se ha evaluado el impacto que tendrá a nivel local esta medida y se ha llegado a la conclusión de que traerá aparejado el aumento de ingresos de fondos de dinero para el comercio local;

Que es facultad de esta Comuna implementar las políticas que tiendan a elevar el bienestar social de su población;

Por ello:

**LA COMISION COMUNAL DE MAXIMO PAZ
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

Artículo 1º)- Instituyese un régimen de promoción industrial con la finalidad de propender al desarrollo económico y social del Distrito Máximo Paz, mediante el apoyo a una inversión industrial y de servicios orgánica, racional y regionalmente equilibrada.

Artículo 2º)- A los fines de lo dispuesto en el artículo precedente, la Comuna establecerá anualmente los alcances y las prioridades de radicación e inversión en función de la orientación industrial y de servicios en concordancia con las finalidades de la presente Ordenanza.

Artículo 3º)- Las empresas que se radiquen o las ya instaladas en el territorio del Distrito podrán gozar de los beneficios que otorgue el régimen, en la medida de la ampliación de su capacidad productiva y/o mayor absorción de mano de obra para estas últimas.

Artículo 4º)- Los incentivos para alcanzar la finalidad de la presente Ordenanza, consistirán en:

a) Exención, reducción y/o diferimiento de tributos por períodos determinados hasta un plazo máximo de 10 años.

En el caso de exención o reducción del Derecho de Registro e Inspección, el mismo quedará condicionado a que la empresa beneficiada contrate empleados de la localidad.

b) Venta, locación o donación, a precio de fomento o sin cargo de bienes del dominio público o privado de la Comuna con aplicación del régimen de contratación directa que establece la ley 2439 en su artículo 66 bis.

CESAR AUGUSTO RIPA
Secretario de Gobierno
COMUNA DE MAXIMO PAZ



DARIO GABRIEL BAIUCCO
Presidente Comunal
Comuna de Máximo Paz



c) Expropiación con autorización de la Legislatura Provincial de inmuebles para facilitar la instalación y/o ampliación de Parques y/o Áreas Industriales y/o Polos Industriales.

d) Construcción de infraestructuras básicas para acondicionamiento de áreas y/o parques industriales para la radicación de industrias.

e) Concesión de créditos a mediano y largo plazo, con tasas de interés en condiciones preferenciales.

f) Subsidios especiales.

Artículo 5º)- Los objetivos promocionales perseguidos por esta Ordenanza se integrarán con los recursos que al efecto establezca anualmente el presupuesto comunal, así como los provenientes de subsidios, legados, donaciones y otros que determine la reglamentación.

Artículo 6º)- El Presidente Comunal actuará como autoridad de aplicación de la presente, la que queda autorizada para resolver con carácter definitivo el otorgamiento de los beneficios, de conformidad con lo que disponga la reglamentación pertinente y el plan anual a que refiere el artículo 2º.

Artículo 7º)- Cuando alguna empresa beneficiaria de la presente ordenanza y durante la vigencia de la franquicia fuera declarada en quiebra, la Comuna concurrirá al respectivo juicio como acreedora, por una suma equivalente al monto del beneficio acordado más la correspondiente actualización.

Artículo 8º)- La autoridad de aplicación tendrá amplias facultades para verificar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones de la beneficiaria que deriven del régimen establecido por esta ley e imponer las sanciones que determine la reglamentación.

Artículo 9º)- Las empresas que deseen recibir algún incentivo a que hace referencia el Art. 4º deberán presentar a la Comuna una solicitud acompañada de un proyecto de inversión que será evaluado a los efectos de su aprobación.

Artículo 10º)- Las empresas que a la fecha de promulgación de la presente ordenanza tengan en trámite un beneficio similar, por imperio de un régimen análogo anterior, y no existiendo resolución adoptada, deberán encuadrarse en las normas vigentes por esta ordenanza.

Artículo 11º)- Deróguese toda disposición que se oponga a la presente.

Artículo 12º)- Regístrese, archívese y publíquese.

Máximo Paz, 15 de septiembre de 2020

CESAR AUGUSTO RIPA
Secretario de Gobierno
COMUNA DE MAXIMO PAZ



DARIO GABRIEL BAIOTTO
Presidente Comunal
Comuna de Máximo Paz